

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

77

MADRID NÚMERO 76

EDICTO

En este Juzgado y con el número 387 de 2011 se siguen autos de divorcio contencioso a instancias de la procuradora doña María Isabel Herrada Martín, en nombre y representación de don Miguel Ángel Feito del Castillo, y contra doña Adis Niurka García y Martínez, declarada en rebeldía procesal, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 503 de 2011

Magistrada-juez, doña María José Romero Suárez.—En Madrid, a 10 de noviembre de 2011.

Doña María José Romero Suárez, magistrada-juez de primera instancia del número 76 de Madrid, ha visto los autos seguidos en este Juzgado al número 387 de 2011, a instancias de don Miguel Ángel Feito del Castillo, representado por la procuradora de los Tribunales doña María Isabel Herrada Martín, contra doña Adis Niurka García y Martínez, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Isabel Herrada Martín, en nombre de don Miguel Ángel Feito del Castillo, contra doña Adis Niurka García y Martínez, en situación de rebeldía procesal, acuerdo la disolución del matrimonio formado por don Miguel Ángel Feito del Castillo y doña Adis Niurka García y Martínez, por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, así como los siguientes pronunciamientos:

La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid, doña María José Romero Suárez, de la que se llevará testimonio a los presentes autos.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la notificación.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe, en Madrid.

Notifíquese a la parte demandada en rebeldía la sentencia dictada en el presente procedimiento por medio de edictos, que se fijarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para lo cual se entrega al procurador de la parte actora el edicto para que se encargue de su diligenciado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, en ignorado paradero, doña Adis Niurka García y Martínez, extendiendo y libro la presente.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Adis Niurka García y Martínez.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(02/10.377/11)